



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Daniel Eduardo Filipp
Director de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 AGO 2017

VISTO:

El Expte. G/3275/2017, por el que la Universidad Nacional de las Artes – Área Transdepartamental de Folklore, solicita se declare de interés educativo el “Congreso latinoamericano de folklore, en sus ediciones XXI° del MERCOSUR y VI° de UNASUR”; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Congreso se llevará a cabo desde el día 02 al 06 de octubre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Está destinado a investigadores, artistas, docentes, estudiantes y toda persona interesada en las temáticas a desarrollar.

Que tiene como objetivos generales: analizar las políticas relativas al folklore y propiciar las propuestas tendientes a priorizarlas; potenciar el espacio de reflexión y puesta en común de la investigación, la formación profesional, la producción y la transferencia del folklore; fomentar la discusión acerca de aspectos teóricos-metodológicos del folklore y su vinculación/articulación con otros campos disciplinares; alentar la discusión acerca de las nuevas producciones artísticas inspiradas en las temáticas folklóricas; y actualizar conceptos y contenidos centrales a docentes de las diferentes ramas de la educación.

Que en consecuencia, este Ministerio considera procedente hacer lugar a lo solicitado.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés educativo el “Congreso latinoamericano de folklore, en sus ediciones XXI° del MERCOSUR y VI° de UNASUR”, que organizado por la Universidad Nacional de las Artes – Área Transdepartamental de Folklore, se llevará a cabo desde el día 02 al 06 de octubre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho que deberá remitir copia del presente instrumento legal para conocimiento de la Universidad Nacional de las Artes – Área Transdepartamental de Folklore, Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N° 656

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
E.A.D.
D.F.



Daniel Eduardo Filipp
Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA